

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales Órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes y disposiciones del Ministerio de Hacienda, de

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa sin novedad en Cintruénigo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Num. 8.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido comunicarme con fecha 2 del actual la Real orden siguiente:

El Gobernador de la provincia de Gerona espidio en Febrero ultimo pase con ruta marcada para Tarragona, al francés Juan Donnes, el cual no se ha presentado burlando la vigilancia de las Autoridades; y en su consecuencia la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que a lopte V. S. las medidas convenientes para la busca y captura de dicho sujeto y que habido que sea lo remita a disposicion del Gobernador de la provincia de Tarragona antes citada.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes consignando al margen las señas personales del mencionado extranjero.

En su consecuencia encargo a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector Subinspectores de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y detencion del indicado sujeto, poniéndole inmediatamente a mi disposicion caso de ser habido.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1864.

El Gobernador.

Leandro Villar

Señas: Edad 28 años, estatura alta, Pelo castaño, ojos pardos, cara ancha, color sano.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor de guerra honorario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido:

Por el presente y en virtud de providencia de 29 del corriente mes, para hacer pago a Basilio Sacristan del crédito reclamado por su Procurador D. Manuel María Valles, de la testamentaria de Pedro Otero, vecino que fue del Casar de Talamanca y como perteneciente a la misma se vende la finca urbana sita en aquella poblacion, señalada para pago de deudas, que con su tasacion es la siguiente:

Una casa sita en dicha villa del Casar, en la calle de Son Roque, numero 7, linda Saliente y Mediodia casa de D. Juan Lopez y Norte la calle, tasada en siete mil rs. 7.000

Cuya subasta tendrá efecto el dia 20 de Setiembre inmediato a las diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado en favor del mejor postor, no admitiéndose postura que no cubra la tasacion.

Dado en esta ciudad de Guadalajara a 31 de Agosto de 1864. — Doctor Dionisio Silva. — Por mandado de Su Señoría, Isidro Montelía.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Tamajon.

En el Juzgado de primera instancia de Riaza se sigue causa criminal contra Juana Maria Albuina, natural de Lorenzana de Mondopedo, por quebrantamiento de condena, ignorandose su paradero cuyas señas se expresan a continuación.

En virtud de exhorto del citado Juzgado he acordado en auto de hoy se publique la presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los Alcaldes de los pueblos de este partido y los demás dependientes de la Autoridad encargados de la Vigilancia pública procedan a la busca y captura de la citada Juana y en su caso a la remision de la misma en clase de presa, a disposicion del expresado Juzgado de Riaza, dando conocimiento a este cuando tenga efecto.

Dado en Tamajon a 28 de Agosto de 1864. — Santiago Romasanta. — El actualario, Ignacio Gamo.

Señas de Juana Maria Albuina: De 38 a 40 años de edad, estatura regular, ojos azules, color blanco, nariz afilada, delgada de cuerpo y cara viste de trage redondo, compuesto de jubon de paño negro, pañuelo pequeño al cuello, guardapiés azul y otro encarnado debajo de este, medias azules, calzado de alpargata abierta y a la cabeza un pañuelo en figura de venda.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte dias a Serapio y Pedro Garcia, naturales y vecinos de Huetos, para que comparezcan en mi Juzgado a responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por atentado y desacato a la autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar declarandoles rebeldes.

Dado en Cifuentes a 1.º de Setiembre de 1864. — Manuel de Soto y Arias. — Por mandado de Su Señoría, Diego Esteban y Pajares.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Fomento.

En el Boletín oficial num. 26, correspondiente al 29 del actual, y en su cuarta plana, donde figura el anuncio para la subasta de pastos en la dehesa de los Valles del pueblo de Algora, para 1667 reses lanaras, se ha fijado el canon de 1 real por cada cabeza, debiendo ser el de 2 reales, que es el tipo señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Guadalajara 31 de Agosto de 1864. — El Gobernador P. I. Risoño.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme a lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de Junio de 1860 y 16 de Junio de 1863, se llama a examen para proveer una plaza de Auxiliar de las Secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante y se halla doptada con el sueldo de 5.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro del mes a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto del año próximo pasado, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

ARTICULOS DEL REGLAMENTO.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.
27. Si la vacante fuere de las de Auxiliares de la Secretaria de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:
 - 1.º En escribir a la voz lo que se dictare.
 - 2.º En la contestacion a tres preguntas sacadas de entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se expresan a continuación, distribuidas del modo siguiente:
 - Quince de gramática castellana.
 - Quince de aritmética.
 - Diez de nociones de geografía de España.
 - 3.º En la formacion de un estado.
 - 4.º En el extracto de un expediente.
28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará a los interesados los antecedentes que crea indispensables.
29. Las contestaciones a cada pregunta que haga el Tribunal a los ejercitantes, no podrán durar ménos de cinco minutos ni exceder de diez.
30. Los opositores a plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias a las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieron.
41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la Gaceta, y la Secretaria de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la porteria, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la Gaceta una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias trabajarán dos meses en la Secretaría de la Junta general antes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por las Secretarías bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen, despues de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas tanto muertos como vivos que poseyeren.

También se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 30 de Agosto de 1864.—El Vicepresidente interino, Agustin Pascual.

PROGRAMA DE MATERIAS

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DE 28 DE AGOSTO DEL AÑO PROXIMO PASADO

Gramática castellana

- 1. Definición y division de la gramática en general.
2. De las partes de la oracion en general.
3. Del artículo y de sus propiedades y accidentes.
4. Del nombre.
5. Del pronombre.
6. Del verbo: sus clases y conjugaciones.
7. Verbos auxiliares.
8. Verbos irregulares: su naturaleza y ejemplos.
9. Del participio.
10. Del adverbio.
11. De la preposicion, su naturaleza y oficio en las oraciones.
12. De la conjuncion ó interjeccion.
13. Definición general de la sintaxis en el orden regular y el figurado.
14. De la ortografía.
15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes dobles y sencillas; diptongos.

Aritmética.

- 1. Operaciones aritméticas con los números enteros.
2. Adición.
3. Sustracción.
4. Multiplicación.
5. División.
6. Quebrados comunes; reduccion de quebrados á un comun denominador.
7. Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados comunes.
8. Quebrados decimales: adición, sustracción, multiplicación y división; reduccion de quebrados ordinarios á decimales y viceversa.
9. Números complejos; reduccion de números complejos á incomplejos y viceversa.
10. Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos.
11. Sistema métrico-decimal de pesos y medidas.
12. Reduccion del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico y viceversa.
13. Razones y proporciones.
14. Progresiones.
15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

Geografía particular de España.

- 1. Situación de la Península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.
2. Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.
3. Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes mas importantes.
4. Nombre y situación de los cabos y puertos mas considerables que se encuentran en las costas españolas.
5. División territorial de España en 49 provincias, designando cuáles son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuáles fronterizas de Francia y Portugal.
6. Situación de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la rodean.
7. Indicar respecto de las capitales de provincia su categoría y población.

8. Poblaciones de mayor nombrada en cada una de las provincias de España.

9. Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 13 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio, además de la general indicada.

INTENDENCIA MILITAR

de Castilla la Nueva.

No habiéndose obtenido remate en las primeras subastas celebradas para contratar por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1863, el suministro de pan y pienso á los hombres y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Toledo, Torrelaguna, Ocaña y Almagro, se anuncia al público que las segundas licitaciones con igual objeto se han de llevar á efecto en los mismos términos simultáneamente en esta Intendencia y Comisarias de Guerra de los expresados puntos en el día y horas que á continuación se expresan, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán en las referidas oficinas, y á las formalidades que para estos casos previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente.

Madrid 23 de Agosto de 1864.—El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Relacion de los precios limites que han de regir en las subastas á que se refiere el anterior anuncio, de las cantidades con que los licitadores han de garantizar las proposiciones que presenten, y de los días y horas en que han de celebrarse los mencionados actos.

Factoría de Toledo: racion de pan 61 céntimos, fanega de cebada 24 rs. 38 céntimos; quintal de paja 7 rs. 98 céntimos. Garantía para tomar parte en la licitacion 1.400 reales. Esta tendrá lugar el día 10 de Setiembre, á las doce y media de la mañana.

Factoría de Torrelaguna: racion de pan 61 céntimos; fanega de cebada 25 reales 95 céntimos; quintal de paja 7 rs. 95 céntimos. Garantía para tomar parte en la licitacion 1.100 rs. Esta tendrá lugar el día 10 de Setiembre, á la una de la tarde.

Factoría de Ocaña: racion de pan 63 céntimos; fanega de cebada 25 rs. 43 céntimos; quintal de paja 4 rs. 49 céntimos. Garantía para tomar parte en la licitacion 7.400 reales. Esta tendrá lugar el día 10 de Setiembre, á la una y media de la tarde.

Factoría de Almagro: racion de pan 62 céntimos; fanega de cebada 23 rs. 58 céntimos, quintal de paja 8 rs. 48 céntimos. Garantía para tomar parte en la licitacion 5.700 reales. Esta tendrá lugar el día 10 de Setiembre, á las dos de la tarde.

Modelo de proposicion

D. N.º vecino de que habita en enterado del anuncio y pliego de condiciones para las subastas de provisiones publicadas por la Intendencia militar del distrito en los periódicos oficiales, se comprometo á verificar el suministro á las fuerzas del ejército y Guardia civil de por la cantidad de racion de pan fanega de cebada y quintal de paja. Y para que sea válida esta proposicion acompaña documento que justifica haber depositado en la Caja general la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

REGIMIENTO INFANTERIA DE LA CONSTITUCION NÚM. 29.

Fiscalia del primer Batallon.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Madrid, Filomeno Martinez y Ruiz, cabo primero de este Regimiento, á quien estoy procesando por desercion, fugandose del Depósito de la Guerra donde se hallaba de escribiente, con los haberes de los demás individuos de tropa empleados en el mismo Depósito, importante la cantidad de 5.168 reales vellon, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Filomeno Martinez, señalándole el cuartel de la Montaña del Principe Pio de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, que

se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra de Oficiales de este Cuerpo por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el coitejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Figese y anúnciese en los periódicos oficiales este edicto, para que venga á noticia de todos.

Madrid 24 de Agosto de 1864.—El Sargento-Escribano, Victoriano Biscos.-V. B.º Leon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valverde y Zarzuela de Galve.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de este pueblo, con su anejo Zarzuela de Galve, distante un cuarto de legua de muy buen camino, por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en cien fanegas de centeno, cobradas por el profesor en las eras, doscientas arrobas de patatas, cien cargas de leña y seiscientos rs. en metálico, casa gratis, libre de contribuciones, excepto la del subsidio, y por separado el ajuste que se convenga con el Sr. Cura parroco y maestro de niños; siendo de su cuenta la rasurea de todo el vecindario.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; pasado dicho tiempo se proveerá.

Valverde 26 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Juan Mata.—Por su mandado, Manuel Monasterio, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Somolinos.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Somolinos 27 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Vicente Ramirez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Budia.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Budia 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Eugenio Alonso.—Fausto Buteno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alóndiga.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Alóndiga 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Hilario Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Córcoles.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Córcoles 28 de Agosto de 1864.—El Presidente, Pablo Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Yunta.

El repartimiento adicional de la contribu-

cion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

La Yunta 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Manuel Marti.—Laureano Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Recuenco.

En virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia se venderán en pública subasta treinta y seis dobleros y cincuenta y cuatro cabrios inutilizados por efecto de un siniestro ocurrido en el monte pinar de estos propios, titulado la Umbria del Océcar, bajo el tipo de trescientos noventa y seis reales y de las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate; cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa.

Recuenco 28 de Agosto de 1864.—El Presidente, Juan Manuel Arralde.—Casto Arralde, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pareja.

Habiendo desaparecido en la noche anterior del término de esta villa, donde estaban pastando, dos mulas pertenecientes á Nicasio Beato y á Nicolás Morales, de este vecindario, se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia averiguen en sus respectivos pueblos y términos si se encuentran detenidas, y en su caso den aviso á esta Alcaldía, para que los dueños puedan recogerlas para todo lo cuas se insertan á continuacion las señas de dichas mulas.

Pareja 28 de Agosto de 1864.—El Alcalde Juan G. de Benito.

Señas principales.

Una mula cerril, de dos años de edad y de seis cuartas y tres dedos de alzada, de pelo negro, sin herrar, algo bociblanca y chata. Otra mula domada de seis á siete años de edad y de alzada seis cuartas y un dedo, teniendo cerca del alnelguillo derecho un hierro estampado que forma como una D, y además está herrada de las manos y pies, algo bociblanca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Triepal.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Triepal 29 de Agosto de 1864.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Miguel González, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Balbaci.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ochodías, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Balbaci 29 de Agosto de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Marco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Yebra.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Yebra 29 de Agosto de 1864.—El Presidente, Lino Sanchez, José Canora, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Ales y Romerosa.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Ales 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.—P. O. P. A.—Ambrosio Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Riosalido.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial y consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Riosalido 29 de Agosto de 1864.—Por indisposicion.—El Regidor, L. Leon Vazquez.—El Secretario, Demetrio Hernandez y Catalina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hueva.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Hueva 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Vicente Llorente.—P. S. O.—El Secretario, Federico Pardo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Romanillos de Atienza.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Romanillos de Atienza 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Gregorio Vespertinas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de El Olivar.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

El Olivar 29 de Agosto de 1864.—El Presidente, Bernabé Romo.—P. A. D. A.—Modesto de Mateo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Castiblanco.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Castiblanco 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Julian Domingo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Jirueque.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las re-

clamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Jirueque 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Francisco Almazan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tartanedo.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Tartanedo 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Fernando Hernandez.—P. S. M.—El Secretario, Roman del Arpa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Chequilla.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Chequilla 29 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Meliton Hernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torremocha de Jadraque.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Torremocha de Jadraque 30 de Agosto de 1864.—El Presidente, Bartolomé Bravo.—Celedonio Viejo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdesotos.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Valdesotos 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Camilo Sanz.—Por su mandado.—Luis Fernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villanueva de la Torre.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Villanueva de la Torre 30 de Agosto de 1864.—El Regidor, Faustino Henche.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Domingo Grande.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alique.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Alique 30 de Agosto de 1864.—P. O.—José Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Miduez.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Miduez 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde, constitucional, Gregorio Muñoz.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Mariano Zurita, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torronteras.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial y consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Torronteras 30 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Juan Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mandayona.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Mandayona 31 de Agosto de 1864.—El Presidente, Raimundo Garcia.—El Secretario, Fausto de la Vega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Medranda.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Medranda 31 de Agosto de 1864.—El Presidente, Casó Morales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Coreceda.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial y consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Coreceda 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Juan José Cerrato.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Uceda.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Uceda 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Ventura Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Arbeteta.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia y á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se sacan á pública subasta cuarenta cabrios y eator de dobleros, bajo el tipo de 332 rs. precedentes de costas fraudu-

lentas en los montes de este distrito municipal, y que existen depositados en esta Alcaldia cuyo acto tendrá lugar en la casa Consistorial ante el Ayuntamiento de once á doce de la mañana.

Arbeteta 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Juan Herraiz.—P. S. M. Francisco Huici, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Saliches.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Saliches 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Nicasio Garcia.—D. A.—Simon Puerta, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Brihuega.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Brihuega 31 de Agosto de 1864.—El Presidente accidental, Eugenio Romero y Martínez.—P. A.—Benito Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sigüenza.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Sigüenza 31 de Agosto de 1864.—Lucas Ibarra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Pajares.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Pajares 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde accidental, Pedro Rodríguez.—P. S. M.—Lucio Retuerta, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villanueva de Argecilla.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Villanueva de Argecilla 31 de Agosto de 1864.—P. O.—Agustin de Andrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mirabueno.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Mirabueno 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde accidental, Domingo Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alienza.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Añenza 31 de Agosto de 1864.—El Presidente, Juan Cabellos.—P. A.—Felipe García, Secretario

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Esplegares.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Esplegares 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Gregorio Fraile.—Por su mandato, Lorenzo S. Soloca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guijosa.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Guijosa 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Bartolomé Pardo.—Por su mandato, Félix Alvira, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrejon del Rey.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Torrejon del Rey 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Jacinto Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albendiego.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Albendiego 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Presidente, Francisco Aparicio.—P. A.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortuero.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tortuero 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Bernardo Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alocén.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alocén 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Gabriel Corral.—Manuel Millano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Molina.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente

año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Pinilla de Molina 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Presidente, Félix Valiente.—El Secretario de Ayuntamiento, Laureano de la Riva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alaminos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alaminos 31 de Agosto de 1864.—P. A.—Gregorio Carrascosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Centenera.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Centenera 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Felipe Roman.—P. A.—Roman Trillo Bonfanti, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Morillejo.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Morillejo 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, José Sotodosos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

El Villar de Cobeta 31 de Agosto de 1864.—El Presidente, Pedro Zarza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lebrancón.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Lebrancón 31 de Agosto de 1864.—El Presidente, Pedro Tabián.—Martín J. Menez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcala de las Peñas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Se ruega á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á este anuncio le debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos y no puedan alegar ignorancia.

Alcala de las Peñas 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Presidente, Bartolomé Chicharro.—P. A.—Mariano del Olmo y Rodríguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañizar.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cañizar 1.º de Setiembre de 1864.—El Presidente, Faustino de la Fuente.—Por su mandato.—Juan Ayuso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Sotillo.

En la noche del 29 al 30 de Agosto último, ha desaparecido de la rastrojera de este pueblo, una mula propia de Esteban Barbás, que estaba pastando con otras caballerías, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia de esta caballería, y por si fuese hallada en alguno de los pueblos de esta provincia, se ponen á continuación las señas.

Señas de la mula.

Castaña, de dos años, 7 cuartas de aizada, tiene una raya negra en los hombros, un lunar negro en el lujar del lado izquierdo, es bragada de atras y herrada solo de las manos.

El Sotillo 1.º de Setiembre de 1864.—P. O. D. A.—Facundo Ariza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate señalado y verificado el día 21 de Agosto último, de los pastos del monte y baldíos de esta villa, para 210 reses de lana y 30 de cabrío que son restantes de las concedidas por la Superioridad, que pueden pastar en dichos terrenos, este Ayuntamiento ha determinado verificar otro remate señalando al efecto el día 2 de Octubre próximo de once á doce de la mañana en la Casa Capitular, admitiéndose postura para las referidas 210 reses de lana y 30 de pelo; á 2 rs. las primeras y á 3 las segundas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y se publicarán en el acto del remate.

Chillaron del Rey 2 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Benito Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Luzaga.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo y su agregado Iniestola para el presente año económico de 1864 á 1865, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Luzaga 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Presidente, Claudio Hernando.—P. A.—Millan Luva, Secretario.

CASA-BANCA DE MADRID.

Exposiciones provinciales y permanentes de la Industria.

Debiendo inaugurarse las exposiciones provinciales y permanentes de la industria de Valencia y Madrid el 4 y 10 del próximo Octubre, y siendo conocidas las ventajas que ofrece al agricultor, industrial y fabricante este pensamiento, pues facilita la vía de enagenación de sus artículos, así que también el que conozcan al productor, y dispuesta como está la Casa-Banca de Madrid á demostrar á todos los laboriosos productores de su país que sus más vehementes deseos son el abrir una fuente de riqueza y prosperidad comercial, no ha titubeado en hacer un llamamiento á todos aquellos que teniendo una ramificación con la agricultura, industria ó comer-

cio, deseen exponer y enagenar sus productos.

Enumerar los buenos resultados que han de producir al país comercial estos establecimientos mercantiles lo creo inútil, pues se desprenden sus beneficios comprendida la índole del pensamiento.

Los Señores que dispensen su confianza á la Casa-Banca de Madrid, siendo expositores, pueden dirigirse á la Dirección de la misma, calle del Luzon núm. 4 Madrid, y á las Sucursales que tiene establecidas en la mayor parte de las provincias de España, las que están encargadas de facilitar á los que lo deseen el Reglamento general al que van unidas las correspondientes tarifas.

ALCANCE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Circular.

Observándose que algunos Ayuntamientos al redactar el reparto adicional no han comprendido la prevención 6.ª de la circular de esta Administración, inserta en el Boletín oficial de 22 de Agosto último, que trata de las cantidades sobrantes ó de menos que resultan de los primitivos repartos, se advierte que para consignar unas u otras se han de atender á lo que resulte en las demostraciones de aprobación de los citados repartimientos, pues solamente en aquellos donde la aprobación sea lisa y llana consignarán las diferencias de más ó de menos que resulten de los formados por los Ayuntamientos.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1864.—Carlos Lopez de Longoria.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Abril de 1865, se arriendan los pastos de monte de Peso Crespo, Naya, Mazaquia, la del Val y un trozo de monte denominado el Val, enclavado todo en término del Cubillo, propiedades de D. Francisco Garcia Rodrigo, vecino de Madrid, con corral, tinados en la casa del referido monte, cama para los ganados lanares, cuyo establecimiento es de toda seguridad y comodidad de los pastores, susceptibles sus pastos para 2.000 cabezas de ganado lanar, se admiten proposiciones por escrito hasta el 20 del actual, las que serán admitidas siempre que cubran la cantidad de 2.000 rs., sujetándose á la condición que se pondrán de manifiesto al agraciado, ó mejor postor para otorgar la competente obligación, cuyas proposiciones se dirigirán á el apoderado que suscribe quien avisará oportunamente al que como mejor postor fuere agraciado con los referidos pastos.

Vinuelas 6 de Setiembre de 1864.—El apoderado, José de la Riva.

FERIA EN ATECA.

En los días 16, 17 y 18 del próximo Setiembre tendrá lugar la concurrencia FERIA anual de la villa de Ateca. Su posición topográfica, las buenas comodidades para los concurrentes y los ganados y la facilidad del Ferro-carril, hacen esperar será una de las más principales del Reino; y si el tiempo lo permite se inaugurará la nueva y sólida plaza de Toros con corridas y novilladas.

IMPRESION DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lazaro núm. 21.